

22255 ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se deniega a los Centros docentes privados que se indican el paso del concierto singular suscrito al concierto general previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: Examinadas las solicitudes formuladas por los Centros docentes privados concertados en régimen singular de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado, que se relacionan en el anexo de esta Orden, para acogerse al régimen general de conciertos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que los Centros a que se refiere esta Orden estaban subvencionados a la entrada en vigor del régimen de conciertos previsto en la Ley Orgánica antes citada y, por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias, fueron objeto de concierto singular, debiendo incorporarse al régimen general en un plazo no superior a tres años. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron el

establecimiento de conciertos singulares y que, aplicando los criterios de prioridad a que se refieren los artículos 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, resulta procedente mantener los conciertos singulares para los Centros objeto de esta resolución, sin perjuicio de que, en el plazo señalado por la disposición transitoria segunda antes citada, se incorporen al régimen general de conciertos;

Considerando que se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites de vista y audiencia que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto denegar el paso del concierto singular suscrito al concierto general, a los Centros que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Domicilio
I. CENTROS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA			
<i>Provincia de Asturias</i>			
1	«Loyola»	Oviedo	Calle Fernández de Oviedo, 21. Avenida San Agustín, s/n.
2	«San Fernando»	Avilés	
<i>Provincia de Badajoz</i>			
1	«Nuestra Señora del Carmen»	Villafranca de los Barros	-
2	«San José»	Villafranca de los Barros	-
<i>Provincia de Baleares</i>			
1	«La Salle»	Inca	Calle Ses Coves, 61.
2	«La Salle»	Mahón	Carretera San Clemente, s/n.
3	«La Salle»	Palma de Mallorca	Calle Son Rapinya, s/n.
4	«Madre Alberta»	Palma de Mallorca	Camino del Rey, s/n.
5	«Nuestra Señora de la Consolación»	Alaró	Calle San Roque, 4.
6	«Pureza de María»	Inca	Calle Levante, 92.
7	«Ramón Llull»	Santa María del Camino	Calle Rector Caldentey, 6.
<i>Provincia de Burgos</i>			
1	«Jesús María»	Burgos	Calle Héroes de la División Azul, 1.
2	«Jesús Reparador»	Burgos	Calle Calera, 8.
3	«Liceo Castilla»	Burgos	Pol. Gamonal, parcela 8, números 5 y 6
4	«Madres Concepcionistas»	Burgos	Calle Miranda, 11.
<i>Provincia de Cáceres</i>			
1	«San José»	Trujillo	Calle Marqués de Albaida, 2.
<i>Provincia de Cantabria</i>			
1	«Deogracias»	Santander	Calle Menéndez Pelayo, 48.
2	«La Salle»	Santander	Calle Alonso Vega, 33.
3	«Verdeman»	Santander	Calle B.º Corbán, 11.
<i>Provincia de Ceuta</i>			
1	«La Inmaculada»	Ceuta	Calle Millán Astray, 1.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
1	«Santo Tomás»	Ciudad Real	Calle Piedrabuena, s/n.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
1	«María Auxiliadora»	Cuenca	Calle Benito Pérez, 42.
<i>Provincia de Madrid</i>			
1	«Cardenal Spinola»	Madrid	Calle Dolores Povedano, 11.
2	«Liceo Salmantino Forero»	Madrid	Avenida Donostiarra, 9.
3	«María Auxiliadora»	El Piantio-Majadahonda	Ctra. de La Coruña, km 15.
4	«Madres Concepcionistas»	Madrid	Calle Princesa, 19.
5	«Real Colegio Nuestra Señora de Loreto»	Madrid	Calle O'Donnell, 61.
6	«Regina Assumpta»	Cerdedilla	Calle San Andrés, 11.
7	«San José de Cluny»	Pozuelo de Alarcón	Avda. Juan XXIII, 7.
8	«Santa Catalina de Sena»	Madrid	Avda. Alfonso XIII, 160.
9	«Santísimo Sacramento»	Madrid	Calle Arturo Soria, 208.

Numero de orden	Denominación del Centro	Localidad	Domicilio
<i>Provincia de Murcia</i>			
1	«Cristo Crucificado»	Fortuna	Calle Purísima, 21.
<i>Provincia de Navarra</i>			
1	«Iñigo Ariza»	Alsasua	Calle Paraja de Basomutur.
2	«Lizarrar»	Estella	Calle Navarrería, 57, y Los Llanos, s/n.
3	«Luis Amigó»	Mutilva Baja Aranguren	Ctra. de Tajonar, km 2.
4	«Nuestra Señora del Huerto»	Pamplona	Calle Sancho Ramírez, 17.
<i>Provincia de Salamanca</i>			
1	«Sagrada Familia»	Salamanca	Calle Marquesa de Almarza, 1.
2	«Santa Teresa de Jesús»	Salamanca	Ctra. de Zamora, 45 y 47.
<i>Provincia de Soria</i>			
1	«Santa Teresa de Jesús»	Soria	P.º del Espolón, 12.
<i>Provincia de Toledo</i>			
1	«La Milagrosa y San Francisco»	Lagartera	Calle Pintor Sorolla, 17.
<i>Provincia de Valladolid</i>			
1	«El Salvador»	Valladolid	Plaza de San Pablo, 2.
2	«Sagrada Familia»	Valladolid	Ctra. de Segovia, km 107,3.
3	«San Agustín»	Valladolid	Ctra. de Madrid, km 187.
<i>Provincia de Zaragoza</i>			
1	«Condes de Aragón»	Zaragoza	Ctra. de Logroño, km 4.
2	«Jesús María-El Salvador»	Zaragoza	Calle Cardenal Gomá, 5.
3	«Misioneras del Sagrado Corazón»	Zaragoza	Ctra. Valencia, s/n.
4	«San Andrés»	Zaragoza	Ctra. Miralbuerno, s/n.
5	«Santa María-El Pilar»	Zaragoza	Paseo de los Reyes de Aragón, 5, 6 y 7.
II. CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO			
<i>Provincia de Burgos</i>			
1	«ICEDE»	Aranda de Duero	Plaza del Mediterráneo, 6.
2	«Politecnos»	Aranda de Duero	-
<i>Provincia de Huesca</i>			
1	«Nuestra Señora de Guayante»	Sahún	Valle de Benasque.
<i>Provincia de Murcia</i>			
1	«Academia Climent»	Murcia	Avda. Jaime I El Conquistador, 9.
2	«Menéndez Pidal»	Cartagena	Calle Gisbert, 19.
<i>Provincia de Palencia</i>			
1	«López Vicuña»	Palencia	Calle Higinio Apancio, 1.
<i>Provincia de Toledo</i>			
1	«Medalla Milagrosa»	Toledo	Calle Núñez de Arce, 7.

22256

ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se deniega a los Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado que se indican la asignación del módulo A en el concierto singular que tienen establecido.

Ilmo. Sr.: Examinadas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados de Formación Profesional de Segundo Grado, que se mencionan en el anexo de esta Orden, para que se les asigne el módulo A en el concierto singular que tienen establecido;

Resultando que la Orden de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) aprobó la relación de Centros de Formación Profesional de Segundo Grado para los que se establecían los correspondientes conciertos singulares, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y sexta del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que los mencionados conciertos singulares se establecieron con módulo económico A o con módulo económico B, en los criterios de prioridad establecidos en los artículos 20 del mencionado Reglamento y de las disponibilidades presu-

Considerando que subsisten las circunstancias que motivaron la asignación al módulo B a los conciertos singulares suscritos por determinados Centros de Formación Profesional de Segundo Grado, y que, aplicando los criterios de preferencia a que se refieren los artículos 20 y 21 antes citados, a todos los centros que han solicitado pasar al módulo A, resulta procedente no acceder a las solicitudes formuladas;

Considerando que, en los expedientes que se han instruido al efecto, se han cumplimentado adecuadamente los trámites de vista y audiencia previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto denegar a los Centros privados de Formación Profesional de Segundo Grado que se relacionan en el anexo de la presente Orden la asignación del módulo A en el concierto singular que tienen suscrito.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de aquélla.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.